



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0056090/2011 por el cual se eleva al Honorable Consejo Directivo un nuevo reglamento para Adscripciones y Docentes autorizados en la Facultad;

La Ordenanza N° 04 – HCD – 2008;

La Ordenanza N° 08 – HCD – 2008;

La Ordenanza N° 05 – HCD - 2009; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario autorizar la normativa que defina y regule las Adscripciones y Docentes Autorizados de esta Unidad Académica, compatibilizando criterios en relación a la formación docente;

Que un proceso de Adscripción constituye un primer paso en la formación docente, propicia y posibilita la formación docente de graduados en asignaturas específicas;

Que es necesario que los graduados y docentes enriquezcan su formación didáctica y docente;

Que la presente propuesta cuenta con la aprobación de las Secretarías Académicas de ambas áreas;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

ORDENA:

Art. 1º).- Solicitar al H. Consejo Superior deje sin efecto la Ordenanza 05 – HCD -2009.



AV. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina

Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 2º.-Cumplimentado lo dispuesto precedentemente, aprobar el siguiente
REGLAMENTO sobre el nombramiento de "Adscriptos" y "Docentes
Autorizados" en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales que forma
parte de la presente resolución según ANEXO I

Art. 3º.-Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese, dese amplia difusión,
comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA
CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL ONCE.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

ORDENANZA Nº 01 -H.C.D.- 2011.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 01 – HCD – 2011.

REGLAMENTO SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE ADSCRÍPTOS Y DOCENTES AUTORIZADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS. EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.

Art. 1°.- La Adscripción a una asignatura curricular se define como "el acceso vocacional y voluntario de un graduado universitario, para realizar en ella un proceso de formación en relación a las actividades docentes".

Art. 2°.- El Adscripto deberá cumplir su tarea de acuerdo a lo que se establece en la presente Reglamentación. La actividad que desarrolle será ad-honorem y su designación no generará derecho a remuneración alguna, ni dará origen a otros derechos que no sean los aquí establecidos.

Art. 3°.- Para ser Aspirante a Adscripto de una determinada asignatura se requiere ser graduado universitario: con Título otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba, Título reconocido a nivel nacional por el Ministerio de Educación de la Nación o Títulos extranjeros que hayan sido revalidados por la UNC en el marco de la Ordenanza N° 7/82 y cuyos estudios comprendan aspectos relacionados con ía asignatura motivo de la adscripción. Cualquier otra situación no contemplada, será considerada por el H. Consejo Directivo.

Art. 4°.- La adscripción deberá realizarse en una asignatura curricular obligatoria. Excepcionalmente podrá realizarse en una asignatura optativa o selectiva, siempre que ésta se haya dictado durante cada uno de los últimos cinco años y cuente con el aval de la Escuela correspondiente. La asignatura optativa o selectiva debe contar con la aprobación de la respectiva Escuela que la reconozca como asignatura de la carrera. El Departamento correspondiente a la asignatura optativa deberá garantizar el dictado de la misma durante el tiempo que dure la adscripción. No se permitirá realizar Adscripción en más de una asignatura simultáneamente.

Art. 5°.- El Aspirante a Adscripto será dirigido por el Profesor Titular de la Asignatura, el que deberá ser por concurso (vigente o vencido) en la misma. En caso que la asignatura estuviera a cargo de un Profesor Asociado o Adjunto por concurso (vigente o vencido) éste será el director del Aspirante a Adscripto. El Profesor Titular o Encargado podrá autorizar a otro docente de la asignatura a dirigir al Aspirante a Adscripto. Dicho docente deberá revestir como Profesor Asociado o Adjunto por concurso (vigente o vencido) o Profesor Asistente por concurso que haya obtenido la certificación de Docente

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Autorizado (o *Venia Docendi*) y la mantenga en vigencia según lo establece el Art. 14° de la presente ordenanza.

Art. 6°.- A los efectos de la inscripción, el aspirante deberá elevar al Decano una nota solicitando la Adscripción a una asignatura, adjuntando la siguiente documentación:

- a).- *Curriculum Vitae* completo.
- b).- Fotocopia del Título Universitario, autenticado.
- c).- Aval del Profesor que será Director del Aspirante a Adscripto y del Profesor Titular o Encargado de la Cátedra (cuando corresponda) donde se realizará la Adscripción.
- d).- El idioma propuesto (entre los que ofrezca la Facultad) para la prueba de traducción al español.
- e).- Propuesta de los tres miembros del Tribunal y sus dos suplentes. Dicho tribunal deberá contar con el aval del Consejo Departamental. Los profesores propuestos para el tribunal deberán reunir las condiciones establecidas para ser directores según el Art. 5°.

Art. 7°.- Secretaría Académica por medio del Área Administrativa de Apoyo a la Función Docente, dará curso a la solicitud de los candidatos a "Aspirante a Adscripto", enviándola a la Comisión de Vigilancia y Reglamento del H. Consejo Directivo, que formulará despacho de aceptación o rechazo del postulante, en función de la documentación detallada en el Art. 6°. El candidato aceptado será denominado "Aspirante a Adscripto" y sus tareas específicas comenzarán al inicio de la actividad académica de la asignatura seleccionada.

Art. 8°.- El Tribunal de la adscripción será designado por el HCD y presidido por el Director del Aspirante a Adscripto, e integrado por otros dos Profesores Regulares por concurso vigente o vencido o Profesor Asistente por concurso que haya obtenido la certificación de Docente Autorizado (o *Venia Docendi*) y la mantenga en vigencia. Los miembros del tribunal deberán pertenecer a la Asignatura en la que se realiza la Adscripción o a Asignaturas afines. Este Tribunal será el mismo para todo el período de la Adscripción, salvo modificación expresa solicitada por el Consejo Departamental y autorizada por el H. Consejo Directivo.

Art. 9°.- El período de adscripción durará dos años, durante los cuales el aspirante colaborará en las tareas docentes de la Asignatura pero no podrá tener a su cargo grupos de alumnos y desarrollará:

- a) Durante el primer año definirá en conjunto con el tribunal un plan de trabajo anual que contemplará las siguientes actividades:





a.1. Asistir a clases de la asignatura, según lo fije el tribunal de acuerdo a la formación de grado del aspirante y tomar conocimiento de los materiales de enseñanza de la Asignatura de acuerdo a lo previsto en el plan asignado por su Director.

a.2. El aspirante dictará por lo menos una (1) clase y hasta dos (2) como máximo, que será evaluada por el Tribunal asignado. La misma tendrá una duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos y será sobre un tema del programa de la asignatura, propuesto por el Director de la Adscripción con el acuerdo del Profesor Titular o Encargado.

a.3. Realizará y aprobará un curso de capacitación sobre Didáctica Universitaria o similar que se dicten en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba o en otras instituciones que sean reconocidas por el tribunal de la Adscripción. Quedarán exentos de esta condición graduados que posean título o estudios relacionados a la formación pedagógico-didáctica, presentando la certificación correspondiente.

a.4. Deberá aprobar, en fechas establecidas por el Calendario Académico-Administrativo una prueba de traducción al español de un texto en idioma extranjero, de no más de 300 palabras en el tema propuesto por el Director de la Adscripción, acorde a lo presentado en el plan de trabajo. El resultado de la evaluación será "Aprobado" o "Reprobado". En el caso de reprobado, el Aspirante a Adscripto tendrá una segunda oportunidad en el lapso de los dos años que dura la Adscripción. Es condición aprobar la evaluación del idioma extranjero para finalizar la adscripción:

b). Durante el segundo año:

b.1. El aspirante dictará por lo menos una (1) clase con las mismas características, requisitos y Tribunal asignado el primer año (a.2. del presente artículo).

c). Anualmente presentará a su Director, un trabajo de carácter didáctico pedagógico sobre los temas vinculados a la asignatura, acorde a lo establecido en el plan aprobado por el H. Consejo Directivo en la presentación que hiciera su Director. Este trabajo será valorado por el Tribunal asignado, y el resultado será "Aprobado" o "Reprobado".

Art. 10°).- Anualmente el Tribunal elaborará un acta con las evaluaciones sobre las actividades desarrolladas según Artículo 8°. El Aspirante a Adscripto no podrá desarrollar el segundo año de adscripción si no tiene aprobadas las actividades del primer año. Las actas con las evaluaciones se elevarán al Área de Apoyo Administrativo a la Función Docente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 11°.- Luego de los dos años de formación, finalizan las actividades del Aspirante a Adscripto a la asignatura y el Tribunal evaluador en función de los informes anuales elaborará el dictamen final de acuerdo a la escala de "Aprobado" o "Reprobado". En el caso de resultar "Aprobado", recomendará al H. Consejo Directivo que nombre al aspirante "Adscripto a la Asignatura de referencia", quien dictará resolución aprobando la adscripción, dando por finalizada su relación con la Asignatura.

Art. 12°.- Una vez finalizado el proceso de Adscripción si al Adscripto le interesase seguir en relación con la Asignatura, podrá iniciar el trámite para ser Docente Autorizado. Para ello deberá elevar una solicitud al Decano con los siguientes requisitos:

- a.- *Curriculum Vitae* completo.
- b.- Certificación de Adscripto en la Asignatura solicitada.
- c.- Certificado de aprobación de cursos o materias con un mínimo de 40 hs, relacionadas con la Epistemología y/o Filosofía o Historia de la Cultura, dictadas en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba u otros que acepte como equivalentes el tribunal correspondiente.
- d.- Un plan de trabajo anual a desarrollar en la Asignatura solicitada con el aval del Profesor Titular o encargado de la misma.

Art. 13°.- El H. Consejo Directivo designará un Tribunal, según la misma modalidad establecida en el Art. 8°, que tendrá a su cargo evaluar el desempeño del candidato según el plan anual establecido en el Art. 11° d. Terminado el año, el tribunal, de considerarlo pertinente, recomendará al H. Consejo Directivo, que otorgue el certificado de "Docente Autorizado" al candidato.

Art. 14°.- Para mantener vigente la condición de Docente Autorizado, el candidato deberá presentar anualmente al H. Consejo Directivo un plan de trabajo avalado por el Profesor Titular o Encargado de la Asignatura.

Art. 15°.- Los Docentes Autorizados colaborarán con los Profesores en las tareas docentes pero no podrán tener a su cargo grupos de alumnos o clases de Trabajos Prácticos. El no cumplimiento de esta restricción es responsabilidad del Profesor a cuyo cargo se encuentre el Docente Autorizado.

Art. 16°.- El desempeño como Adscripto y Docente Autorizado es un antecedente relevante en la Asignatura, que será tenido en cuenta en selecciones interinas y concursos. Sin embargo, no genera derechos adquiridos para obtener directamente algún cargo de Profesor.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 17°.- Toda documentación relacionada con Adscripciones y Docentes Autorizados será archivada y diligenciada por el Área Administrativa de Apoyo a la Función Docente.

Art. 18°.- El presente Reglamento se aplicará a todas las solicitudes para Aspirante a Adscriptos y Docentes Autorizados que inicien su solicitud en el ciclo lectivo siguiente al de aprobación de este Reglamento.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

